



EXCMO. CABILDO INSULAR
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

SECRETARÍA GENERAL
MCAA/mjgp

DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA ÁVILA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

C E R T I F I C O: Que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día **veinticuatro de enero de dos mil veinticinco**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

ASUNTO Nº 6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA PROVISIONAL INSULAR DEL COMPLEJO SOCIOSANITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

El Sr. Presidente pone en conocimiento del Pleno el texto del dictamen de Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Desarrollo Sostenible y Presidencia, celebrada el 21 de enero de 2025, cuyo contenido literal es el que sigue:

El Sr. Presidente somete a consideración de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Desarrollo Sostenible y Presidencia, la propuesta de acuerdo, de fecha 16 de enero de 2025, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO”

D. Sergio Javier Rodríguez Fernández, en el ejercicio de las competencias asumidas en el Área de Ordenación del Territorio, Desarrollo Sostenible y Presidencia por Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de 5 de julio de 2023 (BOP nº 84, de 12 de julio de 2023) modificado parcialmente por Decreto nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 24, de 23 de febrero de 2024), y por Decreto nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP nº 47, de 17 de abril de 2024) y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 17 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, PROPONGO al Pleno del Cabildo Insular, la adopción del siguiente acuerdo:

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA PROVISIONAL INSULAR DEL COMPLEJO SOCIOSANITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANTECEDENTES

I. Con fecha 6 de mayo de 2019 se publica en la sede electrónica y portal web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma anuncio de consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza provisional insular (OPI, en adelante) del Complejo Socio-sanitario Insular, situado en el T.M. de Santa Cruz de La Palma, por un plazo de 10 días

hábiles, esto es, desde el 7 al 20 de mayo de 2019.

Dicho Complejo, según Acuerdo Plenario de 6 de noviembre de 2020 pasa a denominarse “Complejo Sociosanitario Virgen de Las Nieves”, en adelante, CSS.

II. El 14 de junio de 2019 el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación en Sesión Ordinaria acuerda, entre otros, el inicio del procedimiento de aprobación de la precitada Ordenanza.

III. El 8 de enero de 2021 se aprueba por el Consejo de Gobierno Insular el proyecto de ordenanza y el documento ambiental estratégico (DAE, en adelante).

IV. Al objeto de solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, el 12 de enero de 2021 se remite el proyecto de ordenanza junto con el DAE a la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma (CEALP, en adelante).

Dentro de dicho procedimiento de evaluación ambiental el Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental remite el 23 de febrero de 2021 escrito de subsanación del DAE. Que una vez corregido se aprueba nuevamente por el Consejo de Gobierno en Sesión Ordinaria, celebrada el 5 de marzo.

V. El 11 de febrero de 2022, en Sesión Ordinaria, la CEALP formula el informe ambiental estratégico. La notificación del mismo se recibe en este Servicio el día 21 de febrero y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 27, de 4 de marzo de 2022.

VI. Entre el 3 y 16 de marzo de 2022, por un período de 10 días hábiles, se publica en el portal web de este Cabildo la documentación escrita y gráfica relativa al proyecto de ordenanza. Consta en el expediente certificado de la Vicesecretaría General con el VºBº del Presidente de fecha 30 de marzo de 2022 indicando que no se han presentado aportaciones o alegaciones al respecto.

VII. El 1 de agosto de 2022 por Resolución nº 2022/7117 del Miembro Corporativo Delegado de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio se resuelve, entre otros, tomar conocimiento de la documentación de la OPI, así como, solicitar los informes preceptivos con carácter previo a la aprobación inicial.

En cumplimiento de dicha Resolución, con fecha 3 y 4 de agosto de 2022 se remiten las siguientes solicitudes:

➤ *Servicio de Infraestructura del Cabildo Insular de La Palma, en aplicación del artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.*

➤ *Servicio de Patrimonio del Cabildo Insular de La Palma, en virtud de los artículos 16, i) y 63.1 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias*

➤ *Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital), en aplicación del artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de*

Telecomunicaciones. (R.S. nº 2022015052).

➤ Dirección General de Aviación Civil (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), en aplicación de la disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. (R.S. nº 2022015047).

➤ Dirección General de Agricultura (Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias), de conformidad con la disposición adicional decimonovena de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. (R.S. nº 2022015046).

➤ Consejo Insular de Aguas de La Palma conforme al artículo 22.3, a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU), puesto en relación con los artículos 10,m); 7,f); 29.3 y 57 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas. (R.S. nº 2022015042)

➤ Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, en aplicación del artículo 17 relativo al informe de impacto empresarial de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias. (R.S. nº 2022015043).

➤ Consejo General de Servicios Sociales (Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias), conforme al artículo 42.1, d) de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. (R.S. nº 2022015045).

Como resultado del trámite referido, constan en el expediente los informes que se relacionan seguidamente:

➤ Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, de fecha 2 de septiembre de 2022 (R.E. nº 2022036991 de 6 de septiembre). (Recibido en plazo)

➤ Informe del Consejo Insular de Aguas de La Palma, de fecha 7 de octubre de 2022 (R.E. nº 2022042136 de 11 de octubre). (Extemporáneo)

➤ Informe de la Dirección General de Aviación Civil, de fecha 30 de noviembre de 2022 (R.E. nº 2022053431 de 14 de diciembre). (Recibido en plazo)

➤ Informe del Servicio de Patrimonio (Sección de Patrimonio Cultural), de fecha 6 de febrero de 2023. (Extemporáneo)

VIII. El Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2024 aprueba inicialmente la OPI, previo Dictamen de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Desarrollo Sostenible y Presidencia celebrada el día anterior.

En el mismo acto, acuerda someterla a los trámites de información pública y audiencia a los ciudadanos afectados, y recabar las aportaciones adicionales por otras

personas o entidades, así como, directamente, la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por la ley que agrupen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados y guarden relación directa con su objeto, por plazo de treinta días hábiles, previstos en los artículos 49,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

La documentación de la OPI fue puesta a disposición para su visualización y descarga en el portal web del Cabildo Insular de La Palma [dirección <http://www.piolp.es/index.php/otros/>], en el siguiente enlace: http://pter.cablapalma.es/OPI_19002/APROBACION_INICIAL y en su sede electrónica, así como en sus dependencias. Asimismo, con fecha 24 de mayo de 2024 se publica anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 63.

Igualmente, en cumplimiento del antedicho acuerdo plenario se sometió la OPI, por plazo de un mes, al trámite de consulta a las Administraciones Públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas, en virtud del artículo 19.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias (LSENPC) y del artículo 10.2 y 4 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre (RPC), y se solicitaron informes preceptivos conforme a la normativa sectorial aplicable.

A continuación se relacionan las administraciones, organizaciones o asociaciones consultadas, teniendo entrada en este Cabildo la siguiente aportación e informes en las fechas señaladas:

Nº REG SALIDA	FECHA	ADMINISTRACIÓN	Nº REG. ENTRADA	FECHA
2024009462	20/05/2024	Secretaría de Estado de Medio Ambiente (Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico)	-	-
2024009474	20/05/2024	Secretaría General de Consumo y Juego (Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030)	2024032206	08/08/2024
2024009463	20/05/2024	Secretaría de Estado de Derechos Sociales (Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030)	-	-
2024009476	20/05/2024	Secretaría de Estado de Sanidad (Ministerio de Sanidad)	-	-
2024009473	20/05/2024	Dirección General de Aviación Civil (Secretaría General de Transportes y Movilidad, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)	2024036140	03/09/2024
2024009994	27/05/2024	Dirección General de Vivienda y Suelo (Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana. Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana)	-	-
2024009477	20/05/2024	Delegación de Economía y Hacienda (Ministerio Hacienda y Función Pública -Tenerife)	-	-
2024009586	21/05/2024	Consejería de Sanidad	-	-
2024009587	21/05/2024	Dirección General de Transportes (Viceconsejería de Infraestructura y Transportes Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad)	2024025850	27/06/2024

2024009591	21/05/2024	Instituto Canario de la Vivienda (Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad)	-	-
2024009596	21/05/2024	Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico (Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas)	-	-
2024009582	21/05/2024	Dirección General de Ordenación del Territorio (Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico. Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas)	2024034924	27/08/2024
2024009624	21/05/2024	Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía Consejería de Transición Ecológica y Energía)	-	-
2024009623	21/05/2024	Agencia Canaria de Protección del Medio Natural	2024023089	10/06/2024
2024009626	21/05/2024	Instituto Canario de Estadística (ISTAC) (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea)	-	-
2024009627	21/05/2024	Dirección General de Patrimonio y Contratación (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea)	2024024185	17/06/2024
2024009628	21/05/2024	Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural	-	-
		(Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura)		
2024009629	21/05/2024	Universidad de La Laguna (Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura)	2024024861	19/06/2024
2024009630	21/05/2024	Consejería Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	-	-
2024009631	21/05/2024	Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias (Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias)	-	-
2024009632	21/05/2024	Instituto Canario de Igualdad (Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias)	-	-
2024009633	21/05/2024	Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo. (Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos)	-	-
2024009845	23/05/2024	Reserva de la Biosfera de La Palma	-	-
2024009848	23/05/2024	Ayuntamiento de S/C de La Palma	-	-
2024009849	23/05/2024	Consorcio de Servicios de La Palma	-	-
-	23/05/2024	Servicio de Medio Ambiente (Cabildo de La Palma)	-	18/10/2024
-	23/05/2024	Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca (Cabildo de La Palma)	-	-
-	23/05/2024	Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos e Industria (Cabildo de La Palma)	-	-
-	23/05/2024	Servicio de Empleo y Educación (Cabildo de La Palma)	-	-
-	23/05/2024	Servicio de Acción Social (Cabildo de La Palma)	-	06/06/2024
2024009683	22/05/2024	Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN)	-	-
2024009684	22/05/2024	World Wildlife Foundation (WWF)	-	-
2024009685	22/05/2024	Federación Ben Magec - Ecologistas en Acción	-	-

2024009679	22/05/2024	Asociación discapacitados físicos de La Palma (ADFILPA)	-	-
2024009678	22/05/2024	Asociación plataforma palmera de atención de la discapacidad-INDISPAL	2024026965	04/07/2024
2024009677	22/05/2024	Asociación de Familias y Personas con Problemas de Salud Mental de La Palma	-	-
2024009680	22/05/2024	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer y otras demencias de La Palma (AFA La Palma)	-	-
2024009682	22/05/2024	Cruz Roja Española	-	-

Asimismo, se detallan las administraciones a las que se solicitó la emisión de informes preceptivos según la legislación sectorial y el resultado de dicho trámite:

Nº REG SALIDA	FECHA	ADMINISTRACIÓN	Nº REG. ENTRADA	FECHA
2024009516	21/05/2024	Dirección General de Agricultura (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria)	-	-
2024009530	21/05/2024	Consejo General de Servicios Sociales (Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias)	-	-
2024009531	21/05/2024	Dirección General de Promoción y Diversificación Económica (Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos)	-	-
2024009532	21/05/2024	Ministerio de Defensa	2024020501 2024032806	23/05/2024 13/08/2024
-	21/05/2024	Servicio de Transporte del Cabildo La Palma	-	03/06/2024

IX. Consta en el expediente certificado de fecha 9 de agosto de 2024, en el que se indica que durante el plazo de información pública comprendido entre los días 27 de mayo y 8 de julio de 2024, ambos inclusive; el de audiencia, desde el día 28 de mayo hasta el día 9 de julio de 2024, ambos inclusive; y el de recabar opiniones, desde el 23 de mayo al 1 de agosto de 2024, únicamente se ha recibido la opinión/aportación de la Asociación Plataforma Palmera de Atención a la Discapacidad (INDISPAL).

X. Con fecha 24 de octubre de 2024 se evacuaron informes técnicos y jurídicos por el Servicio de Ordenación del Territorio informando respecto de la única aportación recibida y de los informes que contuvieran observaciones de los enumerados en el apartado anterior. En idéntica fecha, los referidos informes se remiten al equipo redactor, IRALDE SÁNCHEZ SICILIA S.L., con NIF B38547592, a los efectos de que para su aprobación definitiva adapte la documentación de la OPI al resultado de los trámites mencionados, así como, proceda a la subsanación de los errores materiales, en el siguiente sentido:

	INFORME TÉCNICO	INFORME JURÍDICO
DOC 101 Servicio de Transporte del Cabildo Insular de La Palma	Estimación 15250327452774427552	Estimación 15250327563152230170
DOC 104 Dirección General de Patrimonio y Contratación (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea)	Estimación 15250327146607344552	Estimación parcial 15250327474165026267

DOC 106 Dirección General de Transportes (Viceconsejería de Infraestructura y Transportes Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad)	Estimación parcial 15250327457642774643	Estimación parcial 15250330003635606330
DOC 107 Asociación plataforma palmera de atención de la discapacidad-INDISPAL	Estimación parcial 15250327177110713251	Estimación parcial 15250326562326117137
DOC 112 Dirección General de Ordenación del Territorio (Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico. Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas)	Estimación parcial 15250327400607622447	Estimación parcial 15250326475716772230
DOC 114 Servicio de Medio Ambiente (Cabildo de La Palma)	Estimación parcial 15250327324451167237	Estimación parcial 15250327740554025231

XI. El 8 de diciembre de 2024 el equipo redactor presenta la documentación de la OPI para su aprobación definitiva (R.E. nº 2024051623), en formato digital (DVD).

A la vista de su contenido, en fecha 11 de diciembre del mismo, se emite por la Jefa de Sección Técnica y la Jefa de Sección Jurídica del Servicio de Ordenación del Territorio informe de subsanación, remitido al equipo redactor el día 12 de diciembre (R.S. nº 2024024334).

XII. La mentada iniciativa normativa está incluida en el Plan Anual Normativo para el año 2025 aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2024.

XIII. En fecha 7 de enero de 2025 (R.S. nº 2025000104) se requiere nuevamente al equipo redactor la subsanación de la documentación presentada el día 23 de diciembre de 2024 (R.E. nº 2024053248).

XIV. Con fecha 12 y 14 de enero de 2025 el equipo redactor presenta la Memoria Informativa y Justificativa, la Ordenanza y los planos PO-02 y PI-15 (R.E. nº 2025001065 y nº 2025001445)

XV. Consta en el expediente informe técnico favorable a la aprobación definitiva de la OPI emitido por la Jefa de Sección Técnica del Servicio de Ordenación del Territorio de fecha 15 de enero de 2025 (CSV nº [15704505756211071055](#)) que concluye:

*“Del análisis del contenido documental y sustantivo de la Ordenanza Provisional Insular del Complejo Sociosanitario Virgen de Las Nieves, se constata que la misma se adecúa a la normativa legal y reglamentaria de aplicación y a los instrumentos de ordenación de rango superior, no existiendo previsiones que comprometan la realización efectiva de acciones por parte de otras Administraciones en el ámbito de sus respectivas competencias. Por todo lo expuesto, se informa **favorablemente** que procede la aprobación definitiva de la misma.”*

XVI. En fecha 16 de enero de 2025 se emite informe-propuesta favorable a la

aprobación definitiva de la OPI-CSS por parte de la Jefa de Sección Jurídica del Servicio de Ordenación del Territorio, con el VB del Jefe de Servicio y el Conforme de la Secretaria General del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma:

“Con fundamento en lo anterior, se concluye que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, que consta en el expediente la documentación de la OPI del Complejo Sociosanitario Virgen de Las Nieves para su aprobación definitiva, y que la misma cuenta con el contenido mínimo que establece la normativa aplicable relacionada en el presente informe- propuesta, resultando conforme con la legislación y el planeamiento vigente.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- *El artículo 98 de la LSENPC atribuye a los planes insulares de ordenación la potestad para ordenar pormenorizadamente los sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal, directamente o mediante plan territorial especial, de tal modo, que la ejecución de las obras que resulten necesarias quedarán legitimadas directamente con la aprobación de los proyectos técnicos.*

El Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo, (en adelante PIOLP) prevé y delimita el CSS como equipamiento estructurante insular, pero sin incluir determinaciones de ordenación pormenorizada. El cambio legislativo operado en 2017 con la entrada en vigor de la LSENPC, supuso que decayera la ordenación pormenorizada del CSS incluida en la revisión del Plan General de Ordenación del Santa Cruz de La Palma vigente en aquel momento y, por tanto, que la ampliación del complejo para dar respuesta a las necesidades asistenciales, que ya eran acuciantes en aquél momento, se viera truncada por falta de competencia. La concurrencia de estas razones de extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social, de carácter sobrevenido, justifican la tramitación y aprobación de la presente OPI, siguiendo para ello el procedimiento de aprobación establecido en el artículo 49 de la LRBRL), en cumplimiento de los artículos 154 de la LSENPC y 93 del RPC.

SEGUNDO.- *Esta ordenanza provisional insular, como instrumento de ordenación complementario de conformidad con los artículos 134 de la LSENPC, y artículos 2.E),e) y 54.2.E),e) del RPC, una vez aprobada tendrá carácter provisional, con los mismos efectos que tendría el PIOLP, al que transitoriamente reemplazará, hasta la primera modificación sustancial plena o puntual, de que sea objeto, conforme al artículo 154 de la LSENPC:*

“1. En caso de extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social, de carácter sobrevenido, que requiera de una modificación de la ordenación territorial o urbanística y a la que no se pueda responder en plazo por el procedimiento ordinario de modificación menor del planeamiento, se podrán aprobar con carácter provisional ordenanzas insulares o municipales, de oficio, bien por propia iniciativa, bien a petición de personas o entidades que ostenten intereses legítimos representativos, por el procedimiento de aprobación de estas normas reglamentarias de acuerdo con la legislación de régimen local, con los mismos efectos que tendrían los instrumentos de planeamiento a los que, transitoriamente, reemplacen.

2. Estas ordenanzas provisionales no podrán reclasificar suelo.

3. Las ordenanzas insulares y municipales que se aprueben tendrán vigencia hasta tanto se adapten los instrumentos de ordenación correspondientes, debiendo limitarse a establecer aquellos requisitos y estándares mínimos que legitimen las actividades correspondientes, evitando condicionar el modelo que pueda establecer el futuro planeamiento, sin perjuicio de la obligación de las administraciones competentes de proceder a la adaptación de los instrumentos de ordenación correspondientes en la primera modificación sustancial plena o puntual, de que sea objeto.

(...)”

TERCERO.- El procedimiento de aprobación de la OPI es, conforme al artículo 154 de la LSENPC, el previsto para la aprobación de las ordenanzas locales en el artículo 49 de la LRBRL:

“a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

El referido procedimiento se inicia tras haber realizado el trámite de consulta pública previa por un plazo de 10 días hábiles, como se cita en el antecedente I, en cumplimiento del artículo 133.1 de la LPACAP:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

Una vez incoado el procedimiento, y de conformidad con el artículo 29 de la LEA, en concordancia con los artículos 114 a 116 del RPC, se elabora el proyecto de ordenanza acompañado del DAE, para su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada, cuya aprobación se realiza por el Consejo de Gobierno Insular según lo regulado en el artículo 127.1,a) de la LRBRL, artículo 62,a) y c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (LCI, en adelante) y el artículo 41.1 a) y c) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (RO, en adelante). Asimismo, en dicho Acuerdo se solicita a la CEALP el inicio de la precitada evaluación ambiental.

Aprobada por el Consejo de Gobierno Insular la subsanación del DAE tras el requerimiento de la CEALP, se remite nuevamente a ésta que, tras el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, formula el informe ambiental estratégico en cumplimiento del artículo 31 de la LEA.

Concluido el trámite ambiental, y considerando que la OPI a pesar de seguir los trámites previstos en la legislación de régimen local para la aprobación de las ordenanzas, tiene la naturaleza de instrumento de ordenación, se procede a la solicitud de los informes preceptivos previos a la aprobación inicial enunciados en el Antecedente VII en virtud de la legislación sectorial aplicable.

Seguidamente, y considerando los artículos 99.1 y 105, c) de la LCI y el artículo 106.5 del RO, se publica el proyecto de ordenanza provisional en la sede electrónica y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, al tratarse de información sujeta a publicación.

Adecuado el contenido de la OPI al resultado de los precitados trámites, el Pleno de este Cabildo procede a su aprobación inicial y acuerda realizar, respecto del documento aprobado inicialmente, los trámites de información pública y audiencia a que se refiere el artículo 49,b) de la LRBRL, así como, en cumplimiento del artículo 133.2 de la LPACAP, dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, además de recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados y guarden relación directa con su objeto; en virtud del artículo 19.2 de la LSENPC y del artículo 10.2 y 4 del RPC, someter el documento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas; y en atención a la normativa sectorial aplicable, solicitar los informes preceptivos que resulten exigibles.

A la vista del precitado acuerdo, de conformidad con el artículo 70.2 de la LRBRL, se publica anuncio en el BOP de Santa Cruz de Tenerife para su sometimiento a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, advirtiéndole que de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el indicado acuerdo de aprobación inicial, hasta entonces provisional. Asimismo, y por idéntico plazo, se publica la documentación escrita y gráfica en el Portal Web <http://www.piolp.es/index.php/otros/> y en http://pter.cablapalma.es/OPI_19002/APROBACION_INICIAL, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Simultáneamente, en el marco de la transparencia administrativa, se publica el texto de la ordenanza en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma en aplicación de los artículos 99.1 y 105, e) de la LCI y el artículo 106.5 del RO, en los que se señala que los cabildos insulares mantendrán permanentemente actualizada la información relativa a las alegaciones presentadas durante la fase de información

pública y, en el caso de que se hubiera sometido a participación pública, el resultado de dicha participación. En concreto, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su artículo 7 bajo la rúbrica “Información de relevancia jurídica”, señala que “Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán: “(...) e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.”

Por otro lado, y habida cuenta de la legislación sectorial, se solicitan los informes preceptivos previos a la aprobación definitiva con los fundamentos que se enuncian a continuación:

- *Ministerio de Defensa, en virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, relativa a los bienes afectados a la Defensa Nacional, al Ministerio de Defensa o al uso de las fuerzas armadas; y conforme a la disposición adicional decimoséptima ‘Instalaciones militares’ de la LEA.*
- *Dirección General de Agricultura (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria), en virtud del apartado 3 de la disposición adicional decimonovena de la LSENPC*
- *Dirección General de Promoción y Diversificación Económica (Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos), en virtud del artículo 17 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, relativo al Informe de impacto empresarial.*
- *Consejo General de Servicios Sociales (Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias), de conformidad con el artículo 42 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.*
- *Servicio de Transporte del Cabildo Insular de La Palma, en aplicación del artículo 34. ‘Planificación insular’, de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (LOTCC).*

Las administraciones y organizaciones directamente consultadas, así como el resultado de los trámites referenciados, y el sentido de los informes técnicos y jurídicos del Servicio de ordenación del territorio respecto de la estimación o desestimación de las observaciones recibidas, constan en los antecedentes VIII, IX y X.

CUARTO.- *El contenido de la presente OPI es el previsto en los artículos 101 y 140 de la LSENPC; artículos 29 y 31 de la LEA; artículo 25.3 del TRLSRU; artículo 34 de la LOTCC; y artículos 33 y 58 del RPC, en relación a la sección única del Capítulo II de su Anexo.*

La documentación para aprobación definitiva presentada por Iralde Sánchez

Sicilia S.L., como equipo redactor, está integrada por los siguientes documentos:

1. Memoria informativa y justificativa
2. Ordenanza, que consta de 41 artículos, una disposición final y una ficha de ordenación.
3. Planos, de los cuales 15 son de información (PI) y 7 de ordenación (PO)
4. Estudio económico financiero y programa de actuación
5. Documentación ambiental, integrada por el documento ambiental estratégico y el informe ambiental estratégico.

Su objeto es establecer las determinaciones propias de un suelo ordenado pormenorizadamente, limitándose a “establecer aquellos requisitos y estándares mínimos que legitimen las actividades correspondientes”, sin que condicione el modelo, y sin reclasificar suelo, dando así cumplimiento al artículo 154 de LSENPC.

QUINTO.- El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, previo Dictamen de la Comisión del Pleno correspondiente, y a propuesta del Presidente del Cabildo, considerando que en virtud del Decreto nº 2023/6517 de fecha 05/07/2023 (BOP nº 84 de 12 de julio de 2023) este asume las competencias del Área de Ordenación del Territorio, Desarrollo Sostenible y Presidencia, es el órgano competente para la aprobación definitiva de la OPI, de conformidad con el artículo 49,c) de la LRBRL, el artículo 53,d) de la LCI y el artículo 45.1,d) del RO.

SEXTO.- En cumplimiento del artículo 65.2 de la LRBRL el acuerdo de aprobación definitiva junto con el texto de la Ordenanza será remitido a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma. Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de las comunicaciones a que se refiere el citado precepto, sin que se haya recibido requerimiento alguno, se procederá a remitir el correspondiente anuncio al Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 70.2 de la LRBRL en cuya virtud, “Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la Provincia (...)”.

Sin perjuicio de lo anterior, “el acuerdo de aprobación de la ordenanza será comunicado al departamento con competencias en materia de ordenación del territorio del Gobierno de Canarias” en virtud del artículo 154.5 de la LSENPC.

SÉPTIMO.- Considerando que la OPI es un instrumento de ordenación, en virtud del artículo 155.2 de la LSENPC entrará en vigor transcurridos quince (15) días hábiles de la publicación de su texto íntegro y del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP de Santa Cruz de Tenerife. Dicho acuerdo se publicará asimismo en el Boletín Oficial de Canarias, como mayor garantía de publicidad, conforme al artículo 103.2 del RPC.

Para su publicación habrá de estarse al artículo 97.2 del RPC el cual determina que el anuncio “deberá contener expresamente la denominación del instrumento de ordenación de que se trate e identificar de forma clara y precisa su objeto y área territorial de ordenación.” Además, considerando el artículo 116.4 del RPC, el acuerdo de aprobación definitiva “deberá hacer referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo ponga a disposición del público el contenido íntegro del plan, así como al boletín oficial donde se haya publicado el informe ambiental estratégico.”

OCTAVO.- Señala el artículo 157 de la LSENPC que “el contenido completo de los instrumentos de ordenación será público. A tal efecto, el contenido documental íntegro del plan se publicará en la sede electrónica de la administración que lo apruebe”. Dicho precepto ha de ser puesto en relación con los artículos 96, 99, 105.g) y 116 de la LCI relativos a la obligación de estos, de facilitar el acceso a la información en materia de ordenación del territorio y urbanismo, lo cual resulta coherente con el artículo 5.6 del RPC, señalando este último que “(...) las Administraciones y órganos ambientales crearán un acceso específico en su sede electrónica que facilite el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa y los documentos propios del proceso de elaboración de cada instrumento.” Habida cuenta de lo anterior, la OPI se publicará asimismo en la página web y en el portal de transparencia.

NOVENO.- En cumplimiento de los apartados 4 y 5 del artículo 157 de la LSENPC, simultáneamente a la remisión de la normativa para su publicación en el BOP, habrá de remitirse a la administración autonómica vía telemática, solicitud de inscripción y copia del documento aprobado de la OPI completo, diligenciado, sistematizado, en formato digital y archivo informático abierto, para su incorporación al Registro de Planeamiento de Canarias, tal y como prevén los artículos 23.3 y 155.1 de la LSENPC y el Decreto 25/2019, de 25 de marzo, por el que se crea el Registro de Planeamiento de Canarias y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, en cuyo artículo 17 señala lo siguiente:

“1. Recibida por el órgano competente la solicitud de inscripción junto con los documentos que la acompañen, se evacuarán los informes técnicos que procedan para verificar que la documentación está completa, que es auténtica y que su formato es compatible con las especificaciones técnicas requeridas.

2. Si la solicitud de inscripción no reúne los requisitos señalados en el artículo anterior, la unidad administrativa responsable del Registro requerirá al Cabildo Insular o Ayuntamiento interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en la forma establecida, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.”

Asimismo, en atención al mentado artículo 157.5 de la LSENPC, se remitirá la referida documentación al Consejo Cartográfico de Canarias

DÉCIMO.- De acuerdo con el artículo 112.3 de la LPACAP, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

En virtud de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, cabrá interponerse recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimaren oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

DÉCIMO PRIMERO.- El acuerdo que se adopte no implica obligaciones de contenido económico para el Cabildo Insular de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que no se ha sometido a fiscalización de la Intervención Insular de Fondos del Cabildo de la Palma.

En consonancia con lo anterior, PROPONGO al Pleno del Cabildo Insular adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la opinión/aportación de la Plataforma Palmera de Atención Integral a la Discapacidad (Indispal) en virtud de los Informes Técnicos y Jurídicos emitidos por el Servicio de Ordenación del Territorio de fecha 24 de octubre de 2024, que obran en el expediente administrativo, en el sentido detallado en el antecedente X.

SEGUNDO.- Aceptar las propuestas de estimación o desestimación, relativas a los informes recibidos durante los trámites de consulta y de solicitud de informes preceptivos a los que se sometió la OPI aprobada inicialmente, contenidas en los Informes Técnicos y Jurídicos emitidos por el Servicio de Ordenación del Territorio de fecha 24 de octubre de 2024, que obran en el expediente administrativo, en el sentido detallado en el antecedente X.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Provisional Insular del Complejo Sociosanitario Virgen de Las Nieves, situado en el T.M. de Santa Cruz de La Palma, conformada por los siguientes documentos:

1. Memoria informativa y justificativa
2. Ordenanza, que consta de 41 artículos, una disposición final y una ficha de ordenación
3. Planos, de los cuales 15 son de información (PI) y 7 de ordenación (PO)
4. Estudio económico financiero y programa de actuación
5. Documentación ambiental, integrada por el documento ambiental estratégico y el informe ambiental estratégico

El texto de la Ordenanza con el código seguro de verificación (CSV) nº [15703713356024604161](https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/15703713356024604161) podrá ser descargado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a través del siguiente enlace: <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>

CUARTO.- Remitir a la Administración del Estado y a la Consejería del Gobierno de Canarias con competencias en ordenación del territorio, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo de aprobación definitiva y copia íntegra del

texto de la Ordenanza a los efectos de lo previsto en el artículo 65 de la LRBRL.

QUINTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza Provisional Insular del Complejo Sociosanitario Virgen de Las Nieves, situado en el T.M. de Santa Cruz de La Palma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, entrando en vigor a los quince (15) días hábiles de su completa publicación, según lo previsto en el artículo 155.2 de la LSENPC y en el artículo 103.2 del RPC, en relación con los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL. Asimismo, por la Secretaría General del Pleno se habrá de extender la oportuna diligencia con la fecha de entrada en vigor a los efectos de su publicación para general conocimiento.

Igualmente, publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias como mayor garantía de publicidad, conforme al antedicho artículo 103.2 del RPC.

En cumplimiento del artículo 157.1 de la LSENPC; artículos 104.1 y 116.4 del RPC; de los artículos 99.1 y 105, g) de la LCI; y del artículo 106.5 del RO, el contenido íntegro de la OPI se publicará en la sede electrónica [<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>] en el portal web del Cabildo Insular de La Palma [dirección <http://www.piolp.es/index.php/ordenanzas/>] y en el portal de transparencia.

SEXTO.- Remitir simultáneamente a la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico, copia del documento aprobado de la OPI completo para su incorporación al Registro de Planeamiento de Canarias.

SÉPTIMO.- Remitir al Consejo Cartográfico de Canarias un ejemplar íntegro del documento aprobado en atención al artículo 157.5 LSENPC.

OCTAVO.- El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará a la Consejería del Gobierno de Canarias con competencias en materia de ordenación del territorio, en virtud del artículo 154.5 de la LSENPC, así como al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

NOVENO.- Comunicar el presente acuerdo a la Asociación plataforma palmera de atención de la discapacidad-INDISPAL de conformidad con el artículo 5.2 del RPC.

DÉCIMO.- Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimen oportuno interponer los interesados para la mejor defensa de sus derechos.

S/C de La Palma, a 16 de enero de 2025. EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, D. Sergio Javier Rodríguez Fernández”.

(...)

No suscitando debate el asunto, la Comisión por unanimidad de los miembros corporativos presentes (9), propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar parcialmente la opinión/aportación de la Plataforma Palmera de Atención Integral a la Discapacidad (Indispal) en virtud de los Informes Técnicos y Jurídicos emitidos por el Servicio de Ordenación del Territorio de fecha 24 de octubre de 2024, que obran en el expediente administrativo, en el sentido detallado en el antecedente X.

SEGUNDO.- Aceptar las propuestas de estimación o desestimación, relativas a los informes recibidos durante los trámites de consulta y de solicitud de informes preceptivos a los que se sometió la OPI aprobada inicialmente, contenidas en los Informes Técnicos y Jurídicos emitidos por el Servicio de Ordenación del Territorio de fecha 24 de octubre de 2024, que obran en el expediente administrativo, en el sentido detallado en el antecedente X.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Provisional Insular del Complejo Sociosanitario Virgen de Las Nieves, situado en el T.M. de Santa Cruz de La Palma, conformada por los siguientes documentos:

- 1. Memoria informativa y justificativa*
- 2. Ordenanza, que consta de 41 artículos, una disposición final y una ficha de ordenación*
- 3. Planos, de los cuales 15 son de información (PI) y 7 de ordenación (PO)*
- 4. Estudio económico financiero y programa de actuación*
- 5. Documentación ambiental, integrada por el documento ambiental estratégico y el informe ambiental estratégico*

El texto de la Ordenanza con el código seguro de verificación (CSV) nº [15703713356024604161](https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/15703713356024604161) podrá ser descargado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a través del siguiente enlace: <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>

CUARTO.- Remitir a la Administración del Estado y a la Consejería del Gobierno de Canarias con competencias en ordenación del territorio, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo de aprobación definitiva y copia íntegra del texto de la Ordenanza a los efectos de lo previsto en el artículo 65 de la LRBRL.

QUINTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza Provisional Insular del Complejo Sociosanitario Virgen de Las Nieves, situado en el T.M. de Santa Cruz de La Palma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, entrando en vigor a los quince (15) días hábiles de su completa

publicación, según lo previsto en el artículo 155.2 de la LSENPC y en el artículo 103.2 del RPC, en relación con los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL. Asimismo, por la Secretaría General del Pleno se habrá de extender la oportuna diligencia con la fecha de entrada en vigor a los efectos de su publicación para general conocimiento.

Igualmente, publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias como mayor garantía de publicidad, conforme al antedicho artículo 103.2 del RPC.

En cumplimiento del artículo 157.1 de la LSENPC; artículos 104.1 y 116.4 del RPC; de los artículos 99.1 y 105, g) de la LCI; y del artículo 106.5 del RO, el contenido íntegro de la OPI se publicará en la sede electrónica [<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>] en el portal web del Cabildo Insular de La Palma [dirección <http://www.piolp.es/index.php/ordenanzas/>] y en el portal de transparencia.

SEXTO.- Remitir simultáneamente a la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico, copia del documento aprobado de la OPI completo para su incorporación al Registro de Planeamiento de Canarias.

SÉPTIMO.- Remitir al Consejo Cartográfico de Canarias un ejemplar íntegro del documento aprobado en atención al artículo 157.5 LSENPC.

OCTAVO.- El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará a la Consejería del Gobierno de Canarias con competencias en materia de ordenación del territorio, en virtud del artículo 154.5 de la LSENPC, así como al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

NOVENO.- Comunicar el presente acuerdo a la Asociación plataforma palmera de atención de la discapacidad-INDISPAL de conformidad con el artículo 5.2 del RPC.

DÉCIMO.- Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimen oportuno interponer los interesados para la mejor defensa de sus derechos.”

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación aprueba por unanimidad (18) la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar parcialmente la opinión/aportación de la Plataforma

Palmera de Atención Integral a la Discapacidad (Indispal) en virtud de los Informes Técnicos y Jurídicos emitidos por el Servicio de Ordenación del Territorio de fecha 24 de octubre de 2024, que obran en el expediente administrativo, en el sentido detallado en el antecedente X.

SEGUNDO.- Aceptar las propuestas de estimación o desestimación, relativas a los informes recibidos durante los trámites de consulta y de solicitud de informes preceptivos a los que se sometió la OPI aprobada inicialmente, contenidas en los Informes Técnicos y Jurídicos emitidos por el Servicio de Ordenación del Territorio de fecha 24 de octubre de 2024, que obran en el expediente administrativo, en el sentido detallado en el antecedente X.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Provisional Insular del Complejo Sociosanitario Virgen de Las Nieves, situado en el T.M. de Santa Cruz de La Palma, conformada por los siguientes documentos:

1. Memoria informativa y justificativa
2. Ordenanza, que consta de 41 artículos, una disposición final y una ficha de ordenación
3. Planos, de los cuales 15 son de información (PI) y 7 de ordenación (PO)
4. Estudio económico financiero y programa de actuación
5. Documentación ambiental, integrada por el documento ambiental estratégico y el informe ambiental estratégico

El texto de la Ordenanza con el código seguro de verificación (CSV) nº [15703713356024604161](https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/15703713356024604161) podrá ser descargado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a través del siguiente enlace: <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>

CUARTO.- Remitir a la Administración del Estado y a la Consejería del Gobierno de Canarias con competencias en ordenación del territorio, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo de aprobación definitiva y copia íntegra del texto de la Ordenanza a los efectos de lo previsto en el artículo 65 de la LRBRL.

QUINTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza Provisional Insular del Complejo Sociosanitario Virgen de Las Nieves, situado en el T.M. de Santa Cruz de La Palma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, entrando en vigor a los quince (15) días hábiles de su completa publicación, según lo previsto en el artículo 155.2 de la LSENPC y en el artículo 103.2 del RPC, en relación con los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL. Asimismo, por la Secretaría General del Pleno se habrá de extender la oportuna diligencia con la fecha de entrada en vigor a los efectos de su publicación para general conocimiento.

Igualmente, publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias como mayor garantía de publicidad, conforme al antedicho artículo 103.2 del RPC.

En cumplimiento del artículo 157.1 de la LSENPC; artículos 104.1 y 116.4 del RPC; de los artículos 99.1 y 105, g) de la LCI; y del artículo 106.5 del RO, el contenido íntegro de la OPI se publicará en la sede electrónica [<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>] en el portal web del Cabildo Insular de La Palma [dirección <http://www.piolp.es/index.php/ordenanzas/>] y en el portal de transparencia.

SEXTO.- Remitir simultáneamente a la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico, copia del documento aprobado de la OPI completo para su incorporación al Registro de Planeamiento de Canarias.

SÉPTIMO.- Remitir al Consejo Cartográfico de Canarias un ejemplar íntegro del documento aprobado en atención al artículo 157.5 LSENPC.

OCTAVO.- El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará a la Consejería del Gobierno de Canarias con competencias en materia de ordenación del territorio, en virtud del artículo 154.5 de la LSENPC, así como al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

NOVENO.- Comunicar el presente acuerdo a la Asociación plataforma palmera de atención de la discapacidad-INDISPAL de conformidad con el artículo 5.2 del RPC.

DÉCIMO.- Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimen oportuno interponer los interesados para la mejor defensa de sus derechos.

Y para que conste a los efectos procedentes, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, D. Sergio Javier Rodríguez Fernández, en la sede del Cabildo Insular, y en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL PRESIDENTE